



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001-7

San Miguel de Agreda de Mocoa, 21 de octubre de 2024

Señores:  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**  
La Ciudad

Rdo: Oct. 21. 2024  
4:27 p.m  
Asamblea Dpto.  
P.O. 1159.

**Ref:** Radicación de Proyecto de Ordenanza

Atento saludo,

Para que curse en su trámite reglamentario, en uso de nuestras funciones como diputados de la Asamblea Departamental del Putumayo, haciendo uso de la Ley 2200 de febrero 8 de 2022 y de acuerdo a los artículos 110, 111 y 112 de la Ordenanza No 858 de 2022, presento el proyecto de ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO PUTUMAYO"**.


Cordialmente,

  
**MAURO SANCHEZ ROMERO**  
Honorable Diputado

  
**NOLVER JAIR FIGUEROA DELGADO**  
Honorable Diputado

  
**KARINA RAMIREZ ROMERO**  
Honorable Diputada

  
**WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA**  
Honorable Diputado

  
**JOSÉ YARIS BASTIDAS BETIN**  
Honorable Diputado

  
**JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA**  
Honorable Diputado



PROYECTO DE ORDENANZA No 1159  
octubre 21-2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO PUTUMAYO”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los numerales 2, 3 y 10 del artículo 300 de la Constitución Nacional, ley 397 de 1997, ley 2200 de 2022 Numeral 1° del art. 19, y demás normas concordantes aplicables.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONÓZCASE E INSTITUCIONALÍCESE “LA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO”** que se desarrolla en el Municipio de Puerto Leguízamo, Departamento del Putumayo, evento de carácter eminentemente cultural, deportivo, turístico, gastronómico y recreativo cuyo propósito esencial es resaltar las tradiciones y costumbres, promover el turismo, afianzar lazos de amistad con los países vecinos, la integración cultural y el desarrollo económico de la región como una manera eficaz de contribuir al fortalecimiento y construcción de los valores más preciados de la identidad cultural, preservando en nuestras futuras generaciones el orgullo por las raíces y tradiciones más auténticas de un pueblo y comprometido con los principios esenciales de la convivencia, la paz y la democracia.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO.** Incentivar las manifestaciones culturales propias, que propendan por el fortalecimiento de nuestra idiosincrasia las mismas tradiciones que se han transmitido a través de las tradiciones orales, escritas y manuales en nuestro departamento, importante para el desarrollo turístico y cultural del municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo para dar a conocer su forma de vida y sus tradiciones culturales.

**ARTÍCULO TERCERO: REALIZACION. “LA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO”** se realizará en el Municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo la cuarta semana del mes de noviembre de cada año.

**Parágrafo Primero:** en caso de fenómenos naturales o graves perturbaciones del orden público que impidieran la realización del festival en estas fechas la junta directiva queda facultada para reprogramar su realización previa concertación con los participantes.

**ARTICULO CUARTO: FINANCIACION.** El Comité Organizador, podrá recibir recursos provenientes de entidades públicas o privadas, requeridos para el cumplimiento de sus designios de acuerdo a sus presupuestos y lineamientos.

**ARTICULO QUINTO: ACTIVIDADES.** En el desarrollo de “LA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO”, se realizarán las siguientes actividades:

- Bailes típicos

Carrera 8 N°. 7-46 Barrio Centro

Mocoa, Tel.4204942

E-mail:

putumayoasamblea17@gmail.com



- Desfile de comparsas
- Carrozas
- Muestras gastronómicas de cada uno de los países participantes del evento como Ecuador y Perú
- Presentaciones artísticas
- Muestras artesanales
- Encuentro de saberes
- Premiación a las mejores delegaciones.

**ARTÍCULO SEXTO: ORGANIZACION.** La organización de “LA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO”, estará a cargo de la administración Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA,** la presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los

**WILIAN ANDRES BOTINA YELA**  
Presidente Asamblea Departamental

**YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ**  
Secretaria General



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Miguel de Agreda de Mocoa, 21 octubre de 2024

Señores:  
**HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Respetables Diputados:

Me permito presentar a su consideración el presente proyecto de ordenanza, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO PUTUMAYO”**,

La Constitución Política de Colombia, protege los derechos culturales desde sus artículos 70, 71 y 72; de conformidad con su artículo 70, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que, el artículo 71 de la norma superior, establece que “la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico, social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

El estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a las personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

En igual sentido, la Ley 397 de 1997, en desarrollo de los preceptos constitucionales, concibe la cultura más allá de las artes y las letras como un sistema de creencias, tradiciones, entre otros, que como tal atraviesa los eventos patrimoniales, anualizados o periódicos insertos en el imaginario de los ciudadanos que componen su identidad. Además, advierte que el fomento en la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1 numeral 8 de la norma antes citada.

Que, el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 menciona que la “definición cultural de la nación establece que “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés históricos, artístico,



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001-7

estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular”.

Que, la Ley 300 de 1996, menciona en su artículo 1 “El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social, esta actividad goza de protección especial debido a su importancia para el desarrollo nacional”.

El artículo 3 del Acuerdo Distrital 305 de 2007, establece como fines de la Política Distrital de Turismo,“(…) *la promoción, fomento, la articulación interinstitucional, la puesta en valor del patrimonio natural y cultural del Distrito, la competitividad y conectividad con los destinos turísticos de la Ciudad-Región, así como el fortalecimiento empresarial de la industria turística*”.

Por su parte, la Ley 2200 de 2022, “**por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos**”, menciona en su artículo 19 que las funciones de las asambleas departamentales son entre otras desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

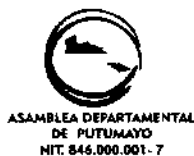
Por su parte, el acuerdo No 004 de febrero 28 de 2024, “**INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DENOMINADAS FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFROTTERIZO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO**”, el cual se encuentra aprobado por parte del Departamento del Putumayo.

La Fiesta Internacional del Trasfronterizo, es un evento propio de los Leguizameños, dentro del cual se reúnen expresiones recreativas, turísticas, gastronómicas, folclóricas, artísticas, culturales, deportivas y empresariales de las diferentes delegaciones de los países **COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR**.

Esta festividad es un evento cultural significativo que resalta tradiciones y costumbres de la región, adicional a ello promueve el turismo, la integración cultural y el desarrollo económico del Municipio y del Departamento, fortaleciendo su reconocimiento a nivel nacional e internacional.

El Departamento del Putumayo, es un Departamento que a lo largo del tiempo ha sufrido un inusitado crecimiento poblacional, lo cual lo convierte en un Departamento multicultural, que se caracteriza por albergar en un solo territorio a un gran número de grupos poblacionales con diferentes culturas entre sí.

Colombia es un país multicultural, porque es pluriétnico, y Putumayo al alojar en su seno a todas las expresiones culturales de esa pluriétnicidad, lo ha convertido en la máxima expresión de nuestra diversidad, y es precisamente esa condición lo que se quiere incentivar con este proyecto de acuerdo, la búsqueda no solo de que se abran los canales



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001-7

de toda esa fuerza multicultural, sino de coadyuvar así, a incentivar el ideal democrático, que se cuenta por los estudiosos, entre los más preciados de nuestra carta constitucional, y es el de la defensa de nuestra multiculturalidad, como la verdadera identidad región.

Se trata de visibilizar esta característica de nuestro departamento, con el propósito entre otros de generar mecanismos de apropiación, teniendo en cuenta, que la identidad colectiva es la base de la cohesión social y es base fundamental del desarrollo de la ciudad, pues, según la Unesco, ***"la diversidad cultural es un elemento fundamental de innovación, intercambio y creatividad que construye la fuerza de la humanidad"***.

Atentamente,

**MAURO SANCHEZ ROMERO**  
Honorable Diputado

**NOLVER JAIR FIGUEROA DELGADO**  
Honorable Diputado

**KARINA RAMIREZ ROMERO**  
Honorable Diputada

**WILIAN ANDRES BOTINA YELA**  
Honorable Diputado

**JOSÉ YARIS BASTIDAS BETIN**  
Honorable Diputado

**JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA**  
Honorable Diputado



Puerto Leguízamo – Putumayo, 06 de marzo del 2024

No. DM – 0541 - 2024

Doctor:

**CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA**

Gobernador del Departamento del Putumayo

Celular: 3203997658

Correo electrónico: [gobierno@putumayo.gov.co](mailto:gobierno@putumayo.gov.co)

Mocoa, Putumayo

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de febrero de 2024.

Cordial saludo

Estimado Gobernador;

De manera atenta, remito a su despacho un (1) acuerdo original así:

- ❖ Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de febrero de 2024, denominado ***“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO EN PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO”***

Atentamente,

**CARLOS ARBEY CLAROS CABRERA**

Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde

Decreto No. 021 del 03 de marzo de 2024.

C.C No. 7.728.289

Correo: [alcaldia@puertoleguizamo-putumayo.gov.co](mailto:alcaldia@puertoleguizamo-putumayo.gov.co)



**LA SECRETARIA DEL DESPACHO**

**HACE CONSTAR:**

Que el día 04 de marzo de 2024, recibí procedente del honorable Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de febrero de 2024, denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO EN PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"**

**JURLEY ROCÍO GÓMEZ BARÓN**  
 Secretaria Despacho

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

De conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de febrero de 2024, denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO EN PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"**

**SANCIONADO**

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del alcalde del Municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2024.

**CARLOS ARBEY CLAROS CABRERA**  
 Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde  
 Decreto No. 021 del 03 de marzo de 2024.

Elaboró: Jurley Gomez Cargo: Secretaria de Despacho	Revisó: Magda Romero Cargo: Oficina Juridica	Aprobó: Ayde Caicedo Cargo: Secretaria de Educacion
--	---	--







**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO  
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO N° 004  
FEBRERO 28 DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO EN PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"**

El Concejo municipal de Puerto Leguízamo Putumayo en usos de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 136 de 1994, constitución Política de Colombia artículos 2, 7, 70, y

**CONSIDERANDO**

Que la constitución Política de Colombia en su Artículo 2 establece "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...): En su Artículo 7 "El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. (...)"

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igual de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"

Que en armonía con lo expresado en la ley 715 de 2001 corresponde a los municipios Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana, Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural, Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que es necesario construir un encuentro cultural, folclórico y deportivo que genere identidad para el municipio por medio de la integración de manifestaciones artísticas y deportivas que nos permitan vivir y mostrar la riqueza multicultural existente en el municipio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Institucionalizar LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los objetivos de la realización anual de la FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO  
CONCEJO MUNICIPAL**



1. Contribuir con el fortalecimiento de la identidad cultural de los Leguízameños.
2. Fomentar encuentros culturales, folclóricos, deportivos que incentiven la participación de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
3. Promover la participación cultural, folclórica, deportiva como componente de formación de escuelas deportivas (basquetbol, voleibol, atletismo, futbol, futsal, etc..) y culturales (danzas, teatro, música recreación etc..), en pro de mejorar la salud, bienestar social, ocupación del tiempo libre de los NNJA, el desarrollo integral de los Leguízameños.
4. Dar participación a la comunidad a través de actividades culturales, deportivas y gastronómicas que permitan exaltar la riqueza Multicultural de las comunidades indígenas, campesinos, Afro Leguízameñas, colonos y sus aportes al desarrollo de identidad Leguízameña.
5. Estrechar lazos de amistad e intercambio cultural entre los países de Colombia, Ecuador y Perú y demás regiones del país, fomentando el turismo, el comercio local, departamental, nacional e internacional.
6. Interactuar con las instituciones que hacen presencia en el municipio y fomentar su participación en los encuentros deportivos, folclóricos, culturales permitiendo resaltar la riqueza multicultural e interculturalidad de sus integrantes, dando paso a enriquecer nuestra identidad cultural.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sede para la realización de la FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO "será en el casco urbano del Municipio de Puerto Leguízamo Putumayo.

**ARTÍCULO CUARTO:** FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO", se realizará en la cuarta semana del mes de noviembre de cada año, teniendo en cuenta que en esta fecha podrían participar los visitantes y jóvenes que están por fuera del municipio realizando sus estudios universitarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante la FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO", los leguízameños promoverán y promocionarán actividades culturales, folclóricas, artistas, Gastronómicas, Deportivas entre otras las cuales serán programadas por la secretaria de educación, cultura y deporte del municipio de Leguízamo.

**ARTÍCULO SEXTO:** para la realización anual de este encuentro, El alcalde Municipal deberá incluir el proyecto de acuerdo del presupuesto anual, los recursos que se invertirán para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO.

**Parágrafo:** La inversión deberá estar acorde al presupuesto Municipal aprobado para cada vigencia, y afectará el **SECTOR CULTURA Y SECTOR DEPORTE, PROYECTO FIESTA INTERNACIONAL DE TRIFRONTERIZO.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** LA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO", será responsabilidad de la Administración Municipal bajo la coordinación general del Señor Alcalde Municipal o su delegado.

**Parágrafo Primero:** La secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio se encargará de promover la



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO  
CONCEJO MUNICIPAL**



organización, socialización y desarrollo de las actividades que se requieran en el marco de la realización de LA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO

**Parágrafo Segundo:** La Secretaria de Educación, Cultura y deporte, se encargará de elaborar con anticipación el reglamento para la realización anual del LA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO

**Parágrafo Tercero:** El presente acuerdo rige a partir del momento de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a el Honorable Concejo Municipal de Leguízamo a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024.

**EDUARDO ABARKA SILVA**  
Presidente Concejo Municipal

**JAKELYNE SIERRA VARGAS**  
Secretaria General Concejo Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO  
CONCEJO MUNICIPAL**



**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Leguízamo, deja constancia, que el presente Acuerdo fue aprobado en primer debate el día veinticuatro (24) de febrero de 2024, según ponencia positiva presentada por el Honorable Concejal **FRANKIN SANDOVAL CORTES** y en segundo debate en sesión plenaria el día veintiocho (28) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**JAKELYNE SIERRA VARGAS**  
Secretaria concejo Municipal

El día veintinueve (29) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) pasa el Acuerdo Nro. 004 del veintiocho (28) de febrero del presente año, al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción y publicación.



**JAKELYNE SIERRA VARGAS**  
Secretaria concejo Municipal



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN CARTELERA INFORMATIVA DE LA ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO**

En Leguízamo – Putumayo, siendo las 08:00 am del día cinco (5) de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación del **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO EN PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO"** expedido por el Honorable Concejo Municipal de Leguízamo – Putumayo.

La comunicación será publicada durante un (01) día hábil, en la cartelera informativa ubicada en las instalaciones de Alcaldía Municipal.

Quien fija la comunicación:

  
**JURLEY ROCÍO GÓMEZ BARÓN**  
Secretaría de Despacho

Hora de des fijación de la comunicación: 06:00pm

  
**JURLEY ROCÍO GÓMEZ BARÓN**  
Secretaría de Despacho



DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEGUIZAMO – PUTUMAYO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESPACHO

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de febrero de 2024, denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO EN PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Leguízamo – Putumayo, fue sancionado por el Alcalde el día cuatro (4) de marzo de 2024 y se fijó en la **CARTELERA DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL** el día cinco (5) de marzo del año en curso de 08:00am a 06:00 pm.

Se firma en el Municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos Mil Veinticuatro (2024).



**JURLEY ROCÍO GÓMEZ BARÓN**  
Secretaría de Despacho



### CONSTANCIA OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL

San Miguel Ágreda de Mocoa, 21 de marzo de 2024

Prevía revisión del Acuerdo N° 004 expedido por el Concejo Municipal de Puerto Leguizamo - Putumayo, la Oficina Jurídica Departamental verificó las siguientes situaciones:

- 1- Que el Concejo Municipal de Puerto Leguizamo- Putumayo, a fecha 28 de febrero de 2024 emitió el acuerdo N° 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO EN PUERTO LEGUIZAMO FUTUMAYO".
- 2- Que el acuerdo N° 004 del 28 de febrero de 2024 fue debatido en comisión el veinticuatro (24) de febrero y segundo debate en plenaria el día veintiocho (28) de febrero de 2024, siendo sancionado el día cuatro (04) de marzo de 2024, por el Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde municipal de Puerto Leguizamo Dr. Carlos Arbey Claros Cabrera según Decreto No. 021 del 03 de marzo de 2024.
- 3- Que el Acuerdo N° 004 del 28 de febrero de 2024 fue radicado en la Gobernación del Putumayo el día 11 de marzo a través de registro interno N° 20240311-E-001205, a efectos de que se efectuó la correspondiente revisión Constitucional y legal.
- 4- Que en cumplimiento de la verificación de constitucionalidad y legalidad esta oficina solicitó concepto técnico de la Secretaria de Planeación Departamental mediante oficio GJU No. 0321 del 13 de marzo de 2024.
- 5- Que mediante oficio SPD 0370-2024, la Secretaria de Planeación emitió concepto favorable sobre la parte técnica del acuerdo.
- 6- Que efectuada la revisión del Acuerdo No. 004 del 28 de febrero de 2024, se verificó que el Acuerdo se encuentra ajustado en su parte formal en lo que a derecho corresponde.
- 7- En la fecha, informo al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, el Municipio de Puerto Leguizamo - Putumayo ha remitido para su control de legalidad y constitucionalidad el acuerdo N° 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FESTIVIDADES RECREATIVAS, TURISTICAS, FOLCLORICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DENOMINADA FIESTA INTERNACIONAL DEL TRIFRONTERIZO DEL MUNICIPIO EN PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO".

En consecuencia, se encuentra **ajustado** en su parte formal en lo que a derecho corresponde.

Sírvase Sr. Gobernador del Departamento del Putumayo, proveer de conformidad.

  
**ANDRÉS PABLO RODRIGUEZ SOSA**  
Jefe Oficina Jurídica Departamental



**DESPACHO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**


San Miguel Ágreda de Mocoa, 21 de marzo de 2024 .

Visto el informe que antecede, se dispone a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, y atendiendo que el ACUERDO N° 004 de 2024, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Leguizamo - Putumayo, se encuentra conforme a la Constitución y la ley, se imparte su revisión de legalidad.

Hace parte integral del presente acto administrativo el oficio SPD-0370-2024, a través del cual, la Secretaria de Planeación Departamental emitió concepto técnico favorable frente al Acuerdo objeto de revisión.

En consecuencia, devuélvase a su sitio de origen.

  
**CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo

Revisó	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Despacho Gobernador	Asesor	
Proyectó	Claudia Louiza Valencia	Oficina Jurídica	Abogada de apoyo	